



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 06-2014-SIS-FISSAL/J

Lima, 17 de julio de 2014

VISTOS: El Informe N° 025-2014-SIS-FISSAL/ADM, de la Administración del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, el Informe N° 034-2014-SIS/OGAJ/JGNV, y el Oficio N° 022-2014-SIS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc;

Que, el citado artículo dispone además que el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF refiere que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente, y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, asimismo, el artículo 30° del mencionado Reglamento establece que, tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente;

Que, de otro lado, con Resolución Jefatural N° 015-2013/SIS del 18 de enero de 2013, se delegó en el Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud, entre otras atribuciones, la de designar al Comité Especial que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección para la adquisición y/o contratación de los bienes y servicios del FISSAL, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento;





MINISTERIO DE SALUD

Que, resulta conveniente la designación del Comité Especial Permanente que estará encargado de la conducción de los Procesos de Selección por Adjudicación Directa (Pública y Selectiva) del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL;

Con el visto bueno del administrador del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud - SIS; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 - Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en la Resolución Jefatural N° 015-2013/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la designación del Comité Especial Permanente que tendrá a cargo la conducción de los procesos de selección por Adjudicación Directa (Pública y Selectiva) para la contratación de bienes y servicios del FISSAL, correspondiente al ejercicio presupuestal 2014, conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares	Designación	Cargo en la entidad
Mery Yolanda Paredes Zúñiga	Presidente	Responsable Logístico
Gina Raquel Carrillo Núñez	Primer Miembro	Responsable de Comunicaciones
Víctor Julián Flores Domínguez	Segundo Miembro	Soporte Informático
Miembros Suplentes	Designación	Cargo en la entidad
Sara Giuliana Quintana Montes	Presidente	Profesional Asistente de Administración (apoyo logístico)
Rosemberth Huarcaya Cotaquispe	Primer Miembro	Medico Supervisor
Franz Manfred Ruiz Solís	Segundo Miembro	Analista Programador

Artículo 2.- El Comité Especial Permanente cumplirá sus funciones con sujeción a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y demás disposiciones complementarias y conexas.

Artículo 3.- Disponer que el Administrador del FISSAL, notifique la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité Especial Permanente.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

JULIO ACOSTA POLO

Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

